



ESCUELA DE PÁRVULOS FANTASIA

# **PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE ABUSO SEXUAL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O MALTRATO INFANTIL**

DESDE LA PRE-BASICA PENSANDO EN LA UNIVERSIDAD DE TUS HIJOS



## INDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>II.</b>	<b>CLASIFICACIÓN DEL MALTARTO INFANTIL</b> .....	4-6
	1. Maltrato físico.....	
	2. Maltrato psicológico.....	
	3. Negligencia.....	
	4. Abandono Emocional.....	
	5. Agresión de carácter sexual o hechos de connotación sexual.....	
<b>III.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	6
	Factores del niño o niña.....	
	Factores familiares y ambientales.....	
<b>IV.</b>	<b>SEÑALES DE ALERTA</b> .....	7
<b>V.</b>	<b>INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL</b> .....	7-15
	1. Maltrato físico.....	
	1.1. Indicadores en relación comportamiento del niño o niña.....	
	1.2. Indicadores en relación al comportamiento del padre, madre o cuidador/a.....	
	2. Maltrato sicologico.....	
	2.1. Indicadores del niño o niña.....	
	2.2. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a.....	
	3. Negligencia física.....	
	3.1. Indicadores del niño o niña.....	
	3.2. Indicadores comportamentales del niño o niña.....	
	3.3 Indicadores comportamentales del padre, madre o cuidador/a.....	
	4. Negligencia sicologica (emocional).....	
	4.1. Tipos de conducta en el padre, madre o cuidador/a.....	
	5. Agresión de carácter o connotación sexual.....	
	5.1. Indicadores en el niño o niña.....	
	5.2. Indicadores comportamentales en el agresor/a.....	
	6. Abandono.....	
<b>VI.</b>	<b>INTERVENCIÓN EN CASOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL</b> .....	15-19
	1. ¿Cómo dirigirse a los niños, niñas y sus familias?.....	
	2. ¿Quién hablará con el niño o niña y con su familia?.....	
	3. ¿Con quién hablar?.....	
	4. ¿Cómo dirigirse al apoderado/a o adulto protector identificado?.....	
	5. ¿Cómo hablar con el apoderado/a o adulto protector?.....	
	6. ¿Cómo hablar a los niños y niñas?.....	
	7.-¿Cómo enfrentar la denuncia por maltrato infantil, abuso sexual o de connotación sexual por parte de un adulto integrante de la escuela hacia un menor o integrante de la comunidad educativa?.....	



<b>VII. ALGUNAS DEFINICIONES DE INTERVENCIÓN LEGAL.....</b>	<b>20</b>
1. Denuncia.....	
2. Demanda.....	
3. Medida cautelar.....	
4. Medida de protección.....	
<b>VIII. ¿QUÉ HACER SI A FAVOR DE UN PÁRVULO DEL JARDÍN EXISTE UNA MEDIDA CAUTELAR, DE PROTECCIÓN O RÉGIMEN DE RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR (VISITAS) DE SU PADRE O MADRE, REGULADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL?.....</b>	<b>20-22</b>
1. En caso de que el padre, madre o apoderado informe alguna de estas medidas y entregue una copia de la resolución judicial.....	
2. En caso de que el padre, madre o apoderado informe de algunas de estas medidas, pero no entregue una copia de la resolución judicial.....	
3. Se informa que el padre, madre o apoderado la existencia de una medida cautelar o de protección que beneficie a un párvulo respecto de un funcionario del mismo jardín infantil.....	
<b>IX. ORGANIGRAMA DE ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO ANTES SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL , CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O MALTRATO INFANTIL.....</b>	<b>22-28</b>
Puntos importantes a considerar en organigrama	
a).-ACCIÓN: En caso de sospecha o rumores	
Se describen las etapas	
b).-ACCIÓN: En caso de sea una Denuncia o Certeza	
Se describen las etapas	
Apoyo psicosocial y pedagógico	
<b>X. DERIVACIÓN A LA RED, INDICACIONES GENERALES.....</b>	<b>28-29</b>
<b>XI. PLAN DE ACCIÓN ANTES SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL, CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O MALTRATO INFANTIL.....</b>	<b>29-41</b>
<b>XII, FUENTES.....</b>	<b>42</b>



## **I.- INTRODUCCIÓN**

El maltrato infantil, se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen contra niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño/a, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales y sexuales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

## **II.- CLASIFICACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL**

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables.

- 1) **Maltrato físico**, Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a) o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- 2) **Maltrato Psicológico**, se trata del hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño(a) o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 3) **Negligencia**, se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños(as) y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, por parte de una figura adulta estable.
- 4) **Abandono Emocional**, es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños(as) y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.



## 5) Agresión de carácter sexual o hechos de connotación sexual.

**El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil.** Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, a una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican alguno de los siguientes factores comunes;

- Relación de desigualdad o a simetría de poder entre el niño y el agresor(a), ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

**El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual o de significación sexual que se realice con un niño/a, incluyendo, entre otras, las siguientes;**

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño/a.
- Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador(a).
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador(a).
- Incitación, por parte del abusador(a), a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador(a) y el niño/a.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador(a).
- Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (ejemplo; fotos, películas, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Exposición del menor a actos de significación sexual, hacerlo ver o escuchar actos de significación sexual, Otros hechos de significación o connotación sexual



NOTA: De todos estos abusos mencionados anteriormente puede ser víctima cualquier niño o niña. No existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso. El abuso sexual o psicológico se da en todas las clases sociales, religiones y niveles socioculturales sin importar su edad.

### **III.- FACTORES DE RIESGO**

No obstante, lo anterior, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del maltrato infantil.

#### **FACTORES EN EL NIÑO O NIÑA**

- Nacimiento Prematuro
- Hijo(a) no deseado(a)
- Déficit físico y/o síquico que conlleva que el niño(a) no cumpla satisfactoriamente las actividades propias de su edad.
- Problemas médicos crónicos o retrasos en el desarrollo

#### **FACTORES FAMILIARES Y AMBIENTALES**

- Padres y madres víctimas de maltrato en su infancia.
- Falta de habilidades para la crianza del niño(a).
- Trastornos emocionales, mentales o físicos en los padres o cuidadores de los niños, que les impida reconocer y responder adecuadamente a las necesidades del niño(a).
- Estilo de disciplina excesivamente relajado o castigador.
- Abuso, dependencias o adicciones (drogas, alcohol, juego, etc).
- Ausencia prolongada de los progenitores.
- Familias desestructuradas o disfuncionales.



#### **IV.- SEÑALES DE ALERTA**

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o síquico del niño(a) que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño o niña está somatizando lo que le ocurre.

Pasos a seguir:

- 1) Dar aviso a las instituciones correspondientes.
- 2) Observación de signos físicos o síquicos detectados por el Equipo del Programa Educativo.
- 3) Observar la actitud y/o comportamiento de los padres y/o cuidadores del niño(a) respecto de la señal detectada.
- 4) En conjunto con las instituciones correspondientes evaluar la necesidad de derivar al niño(a) y a su familia a una institución de la red.
- 5) Se planifica la intervención.
- 6) El equipo del Programa Educativo debe registrar en la ficha de postulación y matrícula del párvulo: señal de alerta detectada y evolución.

#### **V.- INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL**

##### **1.- Maltrato Físico**

Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres y/o cuidadores(as) que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña o lo coloque en grave riesgo de padecerlo.

- Lesiones cutáneo-mucosas: hematomas, contusiones, heridas, erosiones y pinchazos; Se localizan en zonas no habituales (área periocular, pabellón auricular, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital). En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (correa, hebilla, regla) y se presentan en diferentes estados de evolución y/o de cicatrización.



- Quemaduras: Localización múltiple. Tienen bordes nítidos que producen el objeto con el cual se quemó. Las quemaduras están ausentes de salpicaduras y su profundidad es homogénea.
- Alopecias Traumáticas: Presencia de zonas en que se ha arrancado pelo de forma intencionada. Diferentes etapas de evolución, manifestando ór diferentes larguras de pelo sin explicación aparente.
- Mordeduras: Reproducen la arcada dentaria humana en forma circular. Se distinguen de una mordedura de un perro, en donde la mordida es más amplia, mayor a 3 cm de separación.
- Fracturas: Fracturas múltiples que pueden ir asociadas a otras manifestaciones cutáneas de maltrato.

#### **1.1.- Indicadores en relación al comportamiento del niño o niña:**

- Parece tener miedo.
- Cuenta que su cuidador le ha pegado.
- Se muestra temeroso al contacto físico con personas adultas.
- Se va fácilmente con personas adultas desconocidas, o bien, prefiere quedarse en el establecimiento educacional a irse con su padre, madre o cuidador(a).
- Comportamiento pasivo, retraído, tímido, asustadizo, tendencia a la soledad y aislamiento.
- Actitud de auto culpa y aceptación de los castigos.
- Sentimiento de tristeza y depresión.
- Inquietud desmedida por el llanto de otros niños(as).
- Juego con contenidos violentos, de dominación, repetitivos o llamativamente distintos a lo habitual.



### **1.2.- Indicadores en relación al comportamiento del padre, medre o cuidador(a):**

- Utilizan una disciplina severa, inadecuada para la edad del niño o niña.
- No dan ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o niña, o, si las dan, éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Parecen no preocuparse por su hijo(a).
- Perciben al niño(a) de manera negativa.
- Abusan del alcohol u otras drogas.
- Intentan ocultar la lesión del niño(a) o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.
- Culpabilizan al otro padre o madre como causante del maltrato.
- Se contradice mutuamente con el otro padre o madre ante la causa de la lesión.
- Retraso indebido o sin explicación en proporcionar al niño o niña atención médica.

### **2.- Maltrato Sicológico**

Agravios hacia el niño o niña mediante ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo, además de todas estas conductas se puede sumar la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación por raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Cualquier conducta destinada a atemorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos, retiros de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

Los indicadores de maltrato sicológico deben conceptualizar según su edad y fase de desarrollo evolutivo del niño o niña.



## 2.1.- Indicadores en el niño o niña:

- No fija la mirada, expresión de mirada perdida (a partir de los cuatro meses).
- No reacciona a la voz (a partir de los cinco meses).
- No responde al abrazo (a partir de los cinco meses).
- No distingue a su madre mediante la sonrisa (a partir de los cinco meses).
- Al mostrarle objetos, no los intenta coger (a partir de los siete meses).
- Irritabilidad permanente (a partir de los ocho meses).
- No balbucea (a partir de los 10 meses).
- Niños y niñas tímidos, asustadizos/as, pasivos/as (a partir de los once meses).
- No llora cuando la madre lo deja y se queda con extraños (a partir de los doce meses).
- No reconoce su nombre (a partir de los catorce meses).
- No imita gestos sencillos (a partir de los catorce meses).
- No reconoce cuando llaman al papá o mamá y no los busca (a partir de los 18 meses).
- No señala partes de su cuerpo cuando se le indica (a partir de los dos años).
- No identifica objetos dibujados (a partir de los dos años).
- Demuestra comportamientos negativos en etapas no adecuadas (a partir de los dos años).
- No reproduce secuencias de la vida diaria en el juego (a partir de los dos años y medio).
- No realiza un juego interactivo (a partir de los cuatro años).
- Presenta enfermedades de origen sicosomático (cefaleas, dolores abdominales, trastornos de alimentación, trastornos del sueño, dificultades en el control de esfínter).



## **2.2.- Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a:**

- Rechazo: El relato que realiza el padre, madre o cuidador/a es un menosprecio hacia el niño/a, una descalificación: utilizan frecuentemente apelativos de desprecios hacia el niño o niña y sus logros, desvalorizarlo/a, tratar de manera desigual a los hermanos someterle a humillaciones verbales y críticas excesivas, hacer comparaciones negativas.
- Atemorización: Amenazar al niño/a continuamente con castigos desmedidos: exponerlo/a a humillaciones públicas, crearle miedo, sobreexigirle y castigarlo/a por no lograr lo que se le ha exigido, asignar responsabilidades excesivas o no adecuadas a su edad, burlarse. Utilizar gestos y palabras exagerados para intimidar, amenazar o castigar.
- Aislamiento: Privar al niño/a de las oportunidades para establecer relaciones sociales; dejar al niño/a solo durante tiempos prolongados, negar la relación con otros, prohibición de llevar a otros niños/as a su casa, sacarle del jardín sin motivos.
- Violencia doméstica: situaciones de violencia física y/o verbal entre el padre y la madre en presencia del niño/a: utilizar al niño/a como intermediario, establecer un clima de violencia que produzcan inseguridad y culpa al niño/a, incapacidad de los padre de proteger al niño/a de los conflictos de pareja.

## **3.- Negligencia física**

Necesidades físicas básicas del niño o niña, no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño/a.

### **3.1 Indicadores en el niño o niña:**

- Alimentación: No se le proporciona la alimentación adecuada.
- Vestido: vestuario inadecuado al tiempo atmosférico o que esté en condiciones de suciedad o roto.
- Higiene: el niño/a constantemente se presenta sucio/a, con escasa higiene corporal.



- Cuidados médicos: Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios. Retraso de crecimiento y desarrollo.
- Supervisión: el niño/a pasa largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilia de un adulto (repetidos accidentes domésticos, visitas repetidas a los servicios de urgencias del hospital).
- Área educativa: inasistencias injustificadas y repetidas a la escuela. Retraso en la adquisición de logros madurativos y problemas de aprendizaje.

### **3.2 Indicadores comportamentales en el niño o niña:**

- Pide o roba comida.
- Raras veces asiste a la escuela.
- Se suele quedar dormido/a, se observa muy cansado/a.
- Dice que no hay nadie que lo cuide.
- Tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza.
- Agresividad y autoagresión.

### **3.3 Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a:**

- Abuso de drogas o alcohol.
- Muestra apatía y desinterés.
- Mentalmente enfermo, o con bajo nivel intelectual.
- Despreocupación por las enfermedades del niño/a.
- Incumplimiento de tratamientos médicos.
- Exceso de vida social y laboral.
- Para poder definir la existencia de negligencia física, debe presentarse uno o varios de los indicadores de manera reiterada y/o continua.



- Los indicadores que se observan en el niño/a y que ayudan detectar una negligencia física son los mismos que los indicadores de un maltrato físico. La principal diferencia entre estas dos manifestaciones reside en el comportamiento de los padres.

#### **4.- Negligencia psicológica (emocional)**

Faltas constantes de respuestas a las señales, expresiones emocionales y a las iniciativas de interacción iniciada por el niño/a y falta de contacto por parte de una figura adulta estable.

##### **4.1 Tipos de conducta en el padre, madre o cuidador/a:**

###### **a) Ignorar:**

- Ausencia total de disponibilidad del padre, madre o cuidador/a hacia el niño/a.
- Falta de respuesta a las iniciativas de apego del niño/a.
- Padres, madres o cuidadores/as que están preocupados por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades del niño/a.
- Frialdad y falta de afecto en el trato.
- No tener en cuenta el niño/a en las actividades familiares.
- No ayudarlo a resolver sus problemas cuando lo solicita.
- No estar pendiente de su crecimiento.
- Rechazo a comentar las actividades e intereses del niño/a.

###### **b) Rechazo de atención psicológica:**

- Rechazo del padre, madre o cuidador/a a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño/a.
- Para poder definir la existencia de negligencia sicológica-emocional, debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua.



## **5.- Agresión de carácter sexual o hecho de connotación sexual**

Cualquier tipo de actividad sexual, como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, prostitución entre otros, con un niño o niña en cual el agresor este en posición de poder. Las agresiones sexuales o hechos de connotación incluyen el abuso, la violación, entre otros.

### **5.1 Indicares en el niño o niña:**

#### **a) Indicadores físicos**

- Dificultad para andar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Queja por dolor o picazón en la zona genital.
- Contusión o sangrado en los genitales externos, zona vaginal, anal.
- Enfermedad venérea.
- Cerviz o vulva hinchadas.
- Semen en la boca o ropa.
- Enuresis, encopresis.
- Ano o vagina delatados, enrojecidos, con desgarros.

#### **b) Indicadores comportamentales**

- Parece reservado/a, presenta conductas infantiles y de rechazo, incluso puede parecer retrasado/a.
- Escasa relación con los compañeros/as.
- No quiere cambiarse ropa.
- Manifiesta conductas o conocimientos sexuales genitales inadecuados o inusuales.
- Relata alguna experiencia en que ha sido agredido/a sexualmente por alguien.



- Terrores nocturnos.
- Involucramientos en juegos sexuales.
- Tentativas de coito, contacto genital. Masturbación repetitiva y/o con objetos. Introducción de dedos en vagina y ano.
- Reacción emocional alterada al ser consultados sobre sus genitales.

### **5.2 Indicadores comportamentales en el agresor/a**

- Extremadamente protector/a o celoso del niño/a.
- Alienta al niño/a a involucrarse en actos sexuales o prostitución.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Favorece al niño/a con actitudes y regalos inapropiados.
- Familia aislada socialmente.

### **6.- Abandono**

Delegación total de los padres o tutores del cuidado del niño o niña en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño/a.

## **VI.- INTERVENCIONES EN CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y /O MALTRATO INFANTIL**

### **1.- ¿Cómo dirigirse a los niños, niñas y sus familias?**

**En caso de detectar signos que hacen sospechar que el menor es víctima de maltrato infantil o de hechos que pudieren constituir algún atentado a su indemnidad sexual, se deberá solicitar una reunión con sus padres o apoderados, a fin de realizar una intervención.**

Es necesario planificar la forma en que se realizará la intervención en cada caso, a fin de lograr que ésta sea exitosa. Ello, pues debido a la intervención es posible que los padres o



apoderados se sientan cuestionados, considerando esta instancia como una intromisión en su vida privada. Así, respuestas posibles son

**Que la familia:**

- Niegue la existencia de un problema.
- Minimice la gravedad del maltrato o niegue que éste vaya a continuar.
- Intente desviar la atención hacia otros problemas.
- Reaccione con rabia

Tomando en consideración estas conductas la actitud de quien hable con la familia por primera vez es de vital importancia, puesto que supone un primer eslabón para posteriores intervenciones de otros profesionales. Por lo tanto, hay que crear una relación de confianza y apoyo con la familia.

**2.- ¿Quién hablará con el niño o niña y con su familia?**

El momento de dirigirse a los apoderados que han causado negligencia en el cuidado o maltrato de su hijo/a, supone un alto nivel de estrés para los funcionarios/as. Por lo que es importante considerar:

- Si el funcionario/a se siente capacitado/a para hablar con el niño o niña y con sus padres.
- Sopesar los pro y contras de quién debe dialogar con ellos/as.

Teniendo en consideración los puntos anteriores puede que la educadora de sala al hablar con la familia se sienta amenazada y altere la relación entre ambos y a la vez se perjudique el proceso enseñanza-aprendizaje del niño/a.

Por lo que se puede tener en cuenta la posibilidad de que dicha entrevista la realice la Directora del Establecimiento Educativo.



### **3.- ¿Con quién hablar?**

Una vez detectada una situación de maltrato infantil se debe hablar con el apoderado/a. pero no se debe olvidar que hablar con el apoderado puede ser muy complejo y difícil, si su reacción es negativa. En caso que la reacción del apoderado sea negativa, se debe buscar la red más inmediata del niño/a, es decir otro adulto que se pueda hacer cargo de su cuidado y protección. Para esto se recomienda identificar un adulto protector distinto del apoderado/a.

### **4.- ¿Cómo dirigirse al apoderado/a o adulto protector identificado?**

Lo primordial es tratar a la familia con mucho respeto, entregando ayuda tanto al niño/a como a su familia. Aunque esto sea sencillo no es fácil de aplicar, ya que un hecho de esta magnitud favorece el enjuiciamiento de la situación, sumando a esto la posición de “autoridad” y “competencia” que conlleva el desempeño del profesional.

Cuando la familia reconoce una situación como esta, se manifiesta un deseo de cambio. De todos modos, que la familia no pida ayuda no significa que sus miembros no sufran la situación que viven y que no deseen modificarla.

### **5.- ¿Cómo hablar con el apoderado/a adulto protector?**

- Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación.
- Luego, hablar de lo que se ha visto y sentido, y de la necesidad de hacer algo para detectar el maltrato.
- Mostrar interés por conocer cuál es su visión del problema, escuchar sus explicaciones, tratando de ser empático/a.
- Transmitir nuestro interés por atender y proteger a los niño/as al igual que ellos.
- No tratar de probar el maltrato con acusaciones y evitar culpabilizarlos/as.
- No hacer de la conversación un interrogatorio.
- Explicar acciones que se van a llevar a cabo.
- Se debe tratar de finalizar la conversación de la manera más positiva posible.



## 6.- ¿Cómo hablar a los niños y niñas?

Cuando el niño o niña ha sufrido una agresión de maltrato y/o abuso generalmente su sentimiento es de culpa y le temen a las consecuencias que pudieran ocurrir.

Si el niño o niña relata espontáneamente alguna experiencia de esta índole, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención donde este un adulto confiable y dispuesto a escuchar. El objetivo no es indagar u obtener información, sino acoger y apoyar al niño/a.

Consideraciones:

- Hablar con el niño o niña en la medida que sea él o ella quien haya revelado la situación, de lo contrario no debemos interrogarlo para obtener más antecedentes.
- Si se necesita una conversación con el agredido/a sobre lo que ha sucedido, la persona que lo realice debe ser el que tenga más contacto o vínculo, por lo general debiera ser la misma persona a quien el niño/a se lo haya revelado.
- Sentarse frente a él o ella, no detrás de una mesa.
- Crear un ambiente de confianza, respeto y relajación, que sea lo más cómodo posible.
- Explicar con un lenguaje accesible y claro a su edad por qué y para qué queremos hablar con él o ella.
- Estará atento a sus gestos y miradas.
- Asegurar confianza en él o ella.
- No hacer negación del hecho.
- Tranquilizar, mostrar y transmitir confianza.
- Mostrar empatía.
- No solicitar que repita la historia frente a otras personas.
- Explicar que él o ella no es el culpable de lo que ha sucedido, utilizando palabras como “tú no tienes la culpa de lo que sucedió”.



- No sugerir posibles respuestas.
- No atosigar ni presionar.
- Dar respuestas a dudas e interrogantes.

**Importante:** no olvidar que los niños y niñas no son capaces de inventar historias de agresión hacia ellos/ellas si es que no lo han visto o vivido.

**7.- ¿Cómo enfrentar la denuncia por maltrato infantil, abuso sexual o de connotación sexual por parte de un adulto integrante de la escuela hacia un menor o integrante de la comunidad educativa?**

- En caso tomar conocimiento de un posible maltrato o agresión sexual hacia un niño/a o cualquier miembro de la escuela, se debe dar aviso de inmediato a dirección. Dicha entidad iniciará una investigación interna, con el objeto de dilucidar la veracidad de los hechos denunciados, y además, **constatar si éstos podrían o no revestir caracteres de delito.**
- **Si concluida la investigación se constata que los hechos detectados podrían revestir caracteres de delito**, los directores, inspectores y/o profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deberán interponer una denuncia en Carabineros, policía de investigaciones o ante el Ministerio Público, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Si el agresor es un funcionario del establecimiento, el director/a en compañía de la coordinadora de convivencia escolar, deberá conversar con el supuesto agresor/a, e informar que la escuela ha realizado una denuncia a las entidades correspondientes.
- Si algún miembro de la comunidad escolar está sindicado como agresor, la investigación interna que se realice también tendrá por objeto determinar la veracidad de los hechos y participación del presunto agresor, a fin de tomar las medidas de sanción o protección que proceda.



## **VII.- ALGUNAS DEFINICIONES DE INTERVENCIÓN LEGAL**

- 1) **Denuncia:** Aviso oral o escrito ante la autoridad correspondiente que comunica el conocimiento que se tiene sobre el hecho que posee características de maltrato y/o agresión sexual iniciándose un proceso legal. La persona que denuncia no es parte del juicio, y sólo informa los antecedentes a carabineros, policía de investigaciones o el Ministerio Público.
- 2) **Demanda o querrela:** Presentación de un hecho mediante un escrito judicial, con el cual se inicia un proceso legal. Quién lo presenta se hace parte del juicio.
- 3) **Medida cautelar:** Es una determinación que toma el juez para asegurar el éxito de un juicio, aminora los efectos negativos de su demora o para proteger a la víctima. Esto se puede decretar antes que inicie un juicio.
- 4) **Medida de protección:** Son medidas que ordena el juez o el Ministerio Público para proteger a un niño, niña vulnerado en sus derechos

## **VIII.- ¿QUÉ HACER SI A FAVOR DE UN PÁRVULO DE LA ESCUELA EXISTE UNA MEDIDA CAUTELAR, DE PROTECCIÓN O RÉGIMEN DE RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR (VISITAS) DE SU PADRE O MADRE, REGULADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL?**

**1.- En caso de que el padre, madre o apoderado informe de algunas de estas medidas, adjuntando una copia de la resolución judicial, se deberá:**

- La información sobre la medida cautelar, de protección o régimen de relación directa y regular se dejará registrada con fecha y firma de quien proporciona la información.
- Solicitar fotocopia de la resolución judicial.
- Informar a la dirección regional y/o a la Unidad de Protección y Buen Trato Regional.
- Informar las medidas cautelares o de protección a todo el personal de la Escuela, para el cumplimiento de la resolución judicial.
- En caso de que algún funcionario reciba hostigamiento, amenazas u otra forma de presión por parte de la persona que le afecte la medida cautelar, protección o régimen de relación directa y regular, se deberá dejar constancia o denuncia de ello



en Carabineros de Chile, policía de Investigaciones o Ministerio Público, y además de informar a la Unidad de Protección y Buen trato de la dirección Regional.

**2.- En caso de que el padre, madre o apoderado informe de alguna de estas medidas, sin adjuntar una copia de la resolución judicial, se deberá:**

- Seguir el mismo procedimiento anterior, solicitando fotocopia de la resolución judicial con un plazo no mayor a cinco días.
- En caso de que los padres vivan separados, y no hay acuerdo entre los padres. Sobre quien detenta el cuidado personal, el cuidado personal de los hijos corresponde al padre o madre con quien estén conviviendo, en tanto que al otro padre o madre le corresponderá ejercer su relación directa y regular.

**3.- Se informa por el padre, madre o apoderado la existencia de una medida cautelar o de protección que beneficie a un párvulo respecto de un funcionario de la misma Escuela:**

- El funcionario que tome conocimiento de esto debe informar de inmediato a la directora del establecimiento.

A su vez la directora deberá:

- Solicitar fotocopia de la resolución judicial.
- Informar a la Dirección Regional y/o Unidad de Protección y Buen Trato Regional.
- Y posterior a esto, se deberá seguir las instrucciones que envíen de la Dirección Regional.



**RESULTA ÚTIL TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE EN RELACIÓN AL MALTRATO INFANTIL;**

**Se tramita en Tribunales de Familia;**

- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).
- Las situaciones en que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño.

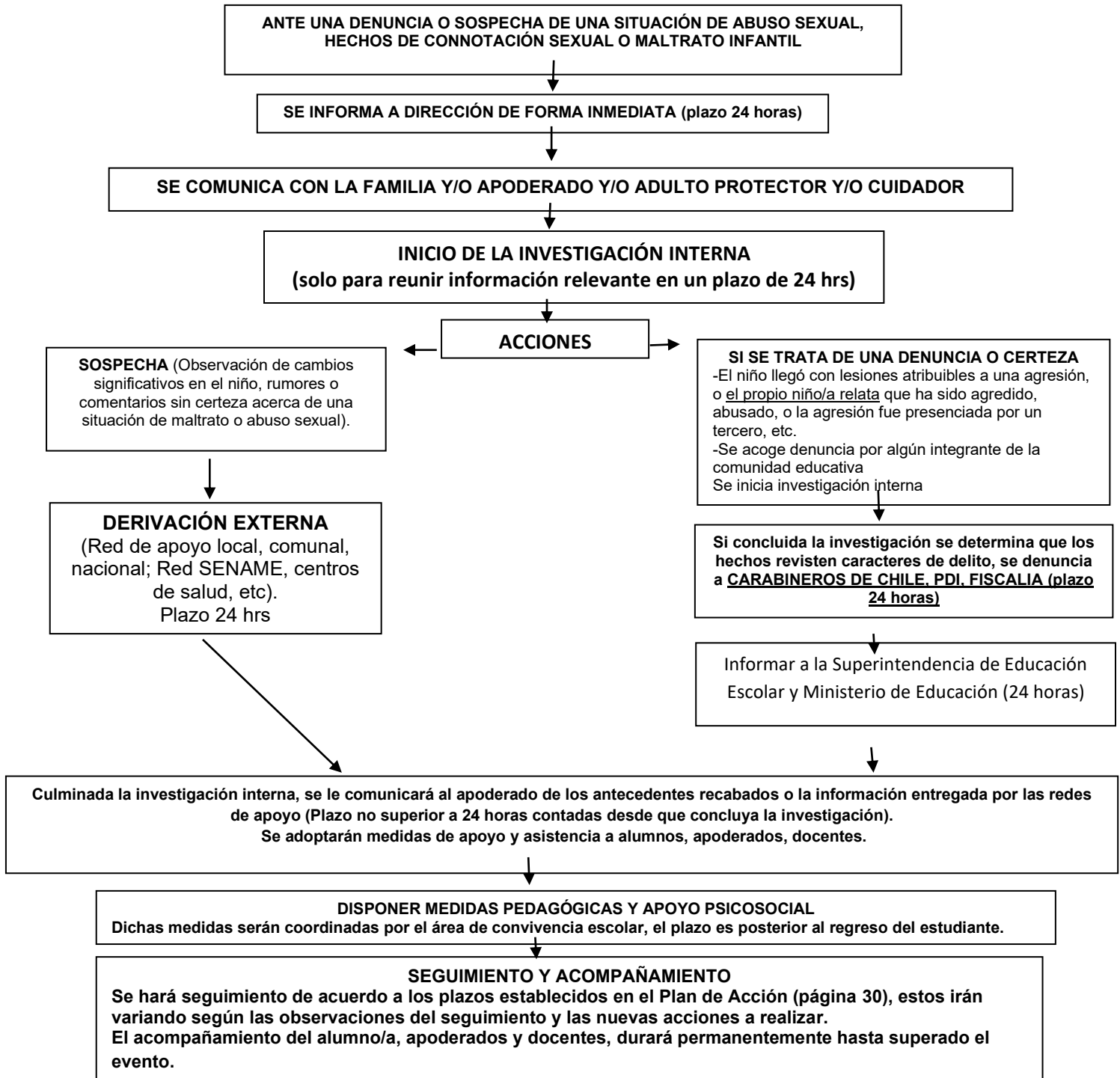
**Se tramita en Fiscalía;**

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

**IX.- CONSIDERACIONES ESPECIALES**



**ORGANIGRAMA DE ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O MALTRATO INFANTIL QUE ATENDEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**





**IMPORTANTE:** Una vez concluida la investigación interna, el colegio deberá informar al apoderado o tutor del alumno/a afectado/a, la conclusión y resolución a la que llegó el establecimiento, además de los pasos a seguir posteriormente. La comunicación de los resultados de la investigación se realizará de manera presencial mediante una citación formal de Dirección. El apoderado firmará y estampará su número de Rut en el libro de atención de apoderados, en caso contrario que la información se dé vía correo electrónico quedara como medio de verificación el mismo correo.

Referente al acompañamiento del alumno/a este se dará a través de Convivencia escolar, mientras sea necesario y pueda demostrar que está superado el evento.

### **PUNTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL ORGANIGRAMA**

#### **ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O MALTRATO INFANTIL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

1.- Ante la denuncia o sospecha de una situación de abuso sexual, hechos de connotación sexual o maltrato infantil, se debe activar el protocolo y seguir las etapas que se describen a continuación.

##### A) ACCION: "EN CASO DE SOSPECHA O RUMORES"

ETAPA N°1: Una vez que un miembro del establecimiento tome conocimiento de rumores o sospechas, sobre algún hecho que podría constituir algún tipo de abuso o maltrato en contra de algún funcionario del establecimiento, deberá poner estos hechos en conocimiento de la Dirección, entidad que designará a las personas a cargo de llevar a cabo una investigación interna. El objetivo de la investigación es esclarecer la veracidad de los hechos, identidad de presuntos agresores y de víctimas, y además, constatar si los hechos podrían o no revestir caracteres de un delito.

El encargado de la investigación interna tendrá un plazo preliminar de 24 horas para realizarla, el cual podría ampliarse por 3 días hábiles más si existe algún funcionario del establecimiento implicado, según se detallará.

El encargado de la investigación reunirá antecedentes generales que permitan contextualizar la situación; revisará el Libro de Clases, entrevista al profesor jefe u otro actor relevante y se comunicará con la familia. Si la situación lo requiere, realizará una entrevista preliminar con el niño(a). Consignará la información reunida en un informe y actuará con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

ETAPA N°2: En el contexto de la investigación, Director/a y Coordinadora de Convivencia Escolar citará a entrevista al apoderado del menor.

ETAPA N°3: En el marco de la investigación interna se toman declaraciones de testigos, y recaban todos los antecedentes relevantes para confirmar o descartar los hechos denunciados.

En el evento que el sospecho de cometer los actos denunciados no sea un funcionario del establecimiento, una vez recabada la información y vencido el plazo de 24 horas para realizar la investigación interna, se dejará inmediatamente constancia de las conclusiones de la investigación



en un libro que se lleve para tal efecto. Y si las conclusiones arrojan que existe maltrato o abuso en contra de un menor de edad, o es probable o posible que exista, o que los hechos analizados podrían revestir caracteres de delito, el director del establecimiento, inspector o profesor denunciará estos hechos ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público en un plazo no mayor a 24 horas contadas desde que se dejó constancia de la conclusión de la investigación interna.

En el evento que el sospecho de cometer los actos denunciados sea un funcionario del establecimiento, se le notificará el contenido de la denuncia y del contenido de la investigación recabada, y se le concederá un término de 3 días hábiles para formular descargos y aportar la prueba que estima pertinente. Durante ese plazo de 3 días se lo suspenderá o separará de sus funciones, con el objeto que no tenga contacto con alumnos. Tras ese plazo, recepcionado o no los descargos y prueba de funcionario, se deberá declarar terminada la investigación y se dejará constancia de la conclusión de la investigación en el libro que se lleve para tal efecto. Si la investigación interna arrojara que efectivamente existe un abuso maltrato, o es posible o probable que exista, o que los hechos investigados podrían revestir caracteres de delito, el director del establecimiento, inspector o profesor denunciará estos hechos ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público en un plazo no mayor a 24 horas contadas desde que se dejó constancia de la conclusión de la investigación interna.

Tras lo anterior, vencido el término de 24 horas – ampliable por 3 días hábiles según el caso— desde el inicio de la indagación, la investigación se dará por concluida. En un término no superior a 24 horas contadas desde que concluya la investigación, la resolución se le comunicará al apoderado o tutor de forma presencial, siempre y cuando aquel no esté involucrado en los hechos indagados.

Si luego de informar a la familia es posible constatar que esta no garantiza la protección y cuidado del niño(a), el director del establecimiento hará una solicitud de medida de protección a la Fiscalía o al Tribunal de Familia según corresponda, en un término de 24 horas contadas, desde que se constate la falta de protección y cuidado del menor, por sus familiares.

ETAPA N°4: En caso que la investigación arrojara una falta de antecedentes veraces que puedan dar pie a que existió abuso o maltrato, la investigación se dará por concluida y la resolución se le comunicará al apoderado o tutor de forma presencial o vía correo electrónico en un plazo no mayor a 24 horas, contadas desde el término de la investigación. No obstante ello, aun no habiéndose acreditado los hechos, si estos **revisten caracteres de delito**, igualmente el director, inspector o profesor deberá realizar la denuncia respectiva, ante Carabineros Policía de Investigaciones o Ministerio Público, para que tal hecho sea investigado por el Ministerio Público. En un plazo de 24 horas contadas desde que se puso término a la investigación que corroboró que los hechos podrían ser constitutivos de delito.

ETAPA N°5: La coordinadora de Convivencia Escolar citará a reunión extraordinaria a los representantes del comité de Convivencia Escolar, con la finalidad de socializar el tema y los antecedentes entregadas por las redes de apoyo, al término de la investigación. En un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el término de la investigación.



b) ACCIÓN: “EN EL CASO QUE SE TRATE DE **UNA CERTEZA O DENUNCIA**”

ETAPA N°1:

Si se presenta un menor con lesiones se deberá informar inmediatamente a la familia. El encargado se trasladará en forma inmediata al niño/a al centro asistencial más cercano para que sea examinado.

**IMPORTANTE;** actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada.

Además, si un menor relata una situación de abuso, connotación sexual o maltrato, o cualquier hecho que podría revestir caracteres de delito en su contra, dicho relato se acogerá como denuncia. Del mismo modo, si existe una denuncia por parte de algún integrante de la comunidad educativa (FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, FAMILIA DEL MENOR, VECINOS, ENTRE OTROS) en relación a alguna agresión sexual, hechos de connotación sexual o maltrato infantil hacia un niño/a, o cualquier otro hecho que pudiere revestir caracteres de delito, se deberá acoger la denuncia de forma inmediata y aplicar plan de acción en los plazos establecidos anteriormente, que son los siguientes:

- A) Tras recibir la denuncia, se iniciará investigación interna y el plazo para realizarla será de 24 horas, ampliables por 3 días hábiles más si está implicado un funcionario del establecimiento escolar. Se hace presente que, si los hechos de la denuncia son constitutivos de delito, el principal objetivo de la investigación es recabar la mayor cantidad de antecedentes sobre el hecho, para complementar la denuncia que se deberá presentar a Carabineros, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.
- B) En el marco de la investigación interna se tomarán declaraciones de testigos, y recabarán todos los antecedentes relevantes para confirmar o descartar los hechos denunciados, o confirmar que ellos revisten caracteres de delito, en un plazo no mayor a 24 horas.
- C) En el evento que el sospecho de cometer los actos denunciados no sea un funcionario del establecimiento, terminada la investigación, y vencido el término de 24 horas para llevarla a cabo, se dejará constancia inmediatamente de las conclusiones de la investigación en un libro que se lleve para tal efecto. Y si las conclusiones arrojan que existe maltrato o abuso en contra de un menor de edad, o es probable o posible que exista, el Director, inspector o profesor denunciará estos hechos ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público en un plazo no mayor a 24 horas contadas desde que se dejó constancia de la conclusión de la investigación interna
- D) Es dable señalar que si el resultado de la investigación no es concluyente, pero los hechos denunciados igualmente podrían revestir caracteres de delito, el Director, inspector o profesor del Establecimiento deberá igualmente entablar una denuncia por los referidos hechos ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Ministerio Público, y acompañar a ella los antecedentes que se reunieron en la investigación..
- E) En el evento que el sospecho de cometer los actos denunciados si sea un funcionario del establecimiento, se le notificará el contenido de la denuncia y del contenido de la investigación recabada, y se le concederá un término de 3 días hábiles para formular descargos y aportar la prueba que estima pertinente. Durante ese plazo de 3 días se lo suspenderá o separará de sus funciones, con el objeto que no tenga contacto con



alumnos. Tras ese plazo, recepcionado o no los descargos y prueba de funcionario, se dejará constancia de la conclusión de la investigación en el libro que se lleve para tal efecto. Si la investigación interna arrojara que efectivamente existe un abuso maltrato, o es posible o probable que exista, o el director del establecimiento, inspector o profesor denunciará estos hechos ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público en un plazo no mayor a 24 horas contadas desde que se dejó constancia de la conclusión de la investigación interna. El establecimiento también adoptará las sanciones que procedan contra el funcionario, que van desde amonestaciones u otras sanciones, hasta el despido, en atención a la gravedad del caso.

- F) Si el resultado de la investigación no es concluyente, pero los hechos denunciados igualmente podrían revestir caracteres de delito, el Director, inspector o profesor del Establecimiento deberá igualmente entablar una denuncia por los referidos hechos ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Ministerio Público.
- G) La Copia de la denuncia se deberá adjuntar a la investigación.
- H) Tras lo anterior, la investigación se dará por concluida y la resolución se le comunicará al apoderado o tutor de forma presencial, siempre y cuando aquel no está relacionado con los hechos que se han investigado. En un plazo para comunicar al apoderado el resultado de la investigación es de 24 horas contadas desde el término de la indagación.
- I) Si luego de informar a la familia es posible constatar que esta no garantiza la protección y cuidado del niño(a), el director del establecimiento hará una solicitud de medida de protección a la Fiscalía o al Tribunal de Familia según corresponda. Esta solicitud se realizará en un plazo de 24 horas contados desde que se contate que la familia del alumno no garantiza la protección o cuidado del menor.

ETAPA N°2: Si la denuncia corresponde a un hecho de delito de connotación sexual, o maltrato infantil, el colegio denunciará estos hechos al Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación, en un plazo de 24 hrs.

ETAPA N°3: La coordinadora de Convivencia Escolar cita a reunión extraordinaria a los representantes del comité de Convivencia Escolar y Consejo Escolar, con la finalidad de dar a conocer las medidas de acompañamiento, contención emocional y pedagógicas, que recibirá el niño/a afectado. Dicha reunión se realizará en un plazo no superior a los 5 días hábiles, según las conversaciones e indicaciones con redes de apoyo.

EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS, YA SEA EN CASO DE SOSPECHA O RUMOR, O CASO DE CERTEZA O DENUNCIA SE ACTIVARÁ PROTOCOLO DE APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO: El **área de convivencia escolar** será el encargado de fortalecer la contención emocional del niño/a afectado, mediante diferentes experiencias de aprendizajes de forma grupal o individual, con la finalidad de crear vínculos de confianza y apego. Además se trabajará el área pedagógico, respetando el ritmo de aprendizaje del estudiante, sin alterar sus capacidades, ya que por la situación vivida puede ser que no quiera participar o se encuentre distraído, para esto trabajaremos paulatinamente los aprendizajes y reforzaremos lo bien que ha trabajado,



fortaleciendo su autoestima. Es importante destacar que de forma transversal se potenciará el auto cuidado.

**Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados, apoderados, comunidad educativa o involucrados en los hechos que activan el protocolo, son las siguientes:**

**Estrategias de prevención que debe implementar el establecimiento:**

- Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos a seguir en estos casos.
- Se Capacitará permanentemente a docentes, asistentes y directivos en esta materia.
- Se realizarán talleres en los alumnos, padres, apoderados y docentes para promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- Se informarán las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.
- Se informará que existe asistencia y apoyo pedagógico y psicosocial, y derivaciones a instituciones especializadas. Otorgare sa asistencia a quien lo requiera.
- Se informará y adoptará obligación de proteger la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es posible, por sus padres y/o apoderado, cuidando de exponer su experiencia frente al resto de la comunidad, evitando la re-victimización.
- Se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, frente a los adultos involucrados.
- Se resguardará la identidad del acusado, en la medida de lo posible, hasta que la investigación entregue claridad sobre el responsable.

Se Informará las vías que utilizará el establecimiento para mantener informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

## **X.-INDICACIONES GENERALES**

Ante cualquier hecho de esta magnitud se debe poner en conocimiento de las autoridades policiales, salud o justicia, ya que son ellos los encargados de investigar, debiendo ir inmediatamente con el menor al servicio de urgencia más cercano este puede ser Hospital o Consultorio, en el caso de que se evidencien señales claras de agresiones físicas o sexuales **no se debe realizar aseo genital anal al menor ni manipular su vestimenta**, con el fin de determinar la identidad del agresor.

Existe una obligación de asistir a las citaciones cuando estas son realizadas por la Fiscalía Local del Ministerio Público, Juzgado de Garantía y/o Tribunal Oral en lo Penal. El establecimiento tiene la obligación de facilitar la asistencia de sus funcionarios(as) a las citaciones para una posible declaración.



**Para realizar una denuncia existen diversas instancia que pueden prestar ayuda:**

- **800 220 040** Ministerio de Justicia
- **800 730 800** SENAME
- Concurrir a la Unidad policial, servicio de Salud más cercano, al Ministerio Público, Servicio Medico Legal o a Tribunales de Justicia.

**“Los equipos profesionales de la escuela no deben hacerse cargo del problema, sino sólo insistir en la necesidad de ayuda y/o protección del niño/a, es fundamental contactar a un adulto protector en la red inmediata donde se crea que puedan ayudar al niño o niña y su familia”.**

#### **XI.- PLAN DE ACCION**



**PLAN DE ACCIÓN EN CASO DE UNA DENUNCIA O CERTEZA POR ABUSO SEXUAL,  
HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O MALTRATO INFANTIL  
POR PARTE DE UN ADULTO A UN MENOR**

<b>Identificación del establecimiento</b>	
<b>RBD</b>	
<b>Identificación de la coordinadora de convivencia escolar</b>	

Este protocolo se aplicará cuando exista una denuncia o certeza de un abuso sexual, hechos de connotación sexual y/o maltrato infantil de parte de un adulto a un menor.

**I.- CONSTANCIA**

<b>Identificación del alumno/a</b>	
<b>Identificación de la persona a cargo</b>	
<b>Testigos</b> <b>(Persona quien recibe el relato de niño/a o denuncia por el adulto)</b>	
<b>Vulneración de derechos detectadas: Lesiones atribuibles a una lesión, o el propio niño/a relata que ha sido agredido, o la agresión fue presentada por un tercero.</b>	



<b>Fecha</b>	
<b>Hora</b>	
<b>Detalle del Evento</b>	



<p><b>Institución que acoge la denuncia.</b></p> <p><b>-Se ponen los antecedentes a disposición de la justicia.</b></p> <p><b>(PDI, CARABINEROS DE CHILE, Fiscalía)</b></p>	
<p><b>Información entregada por la institución que acoge la denuncia.</b></p>	



## II.-SE INFORMA A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Observación:

--

## III.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La docente a cargo del nivel realizará un seguimiento de las posteriores conductas del alumno/a , además se registrará el apoyo psicosocial y pedagógico que recibirá el menor afectado.

<b>Identificación de la docente</b>	
<b>Duración del seguimiento</b>	
<b>Apoyo psicosocial entregado al alumno/a</b>	

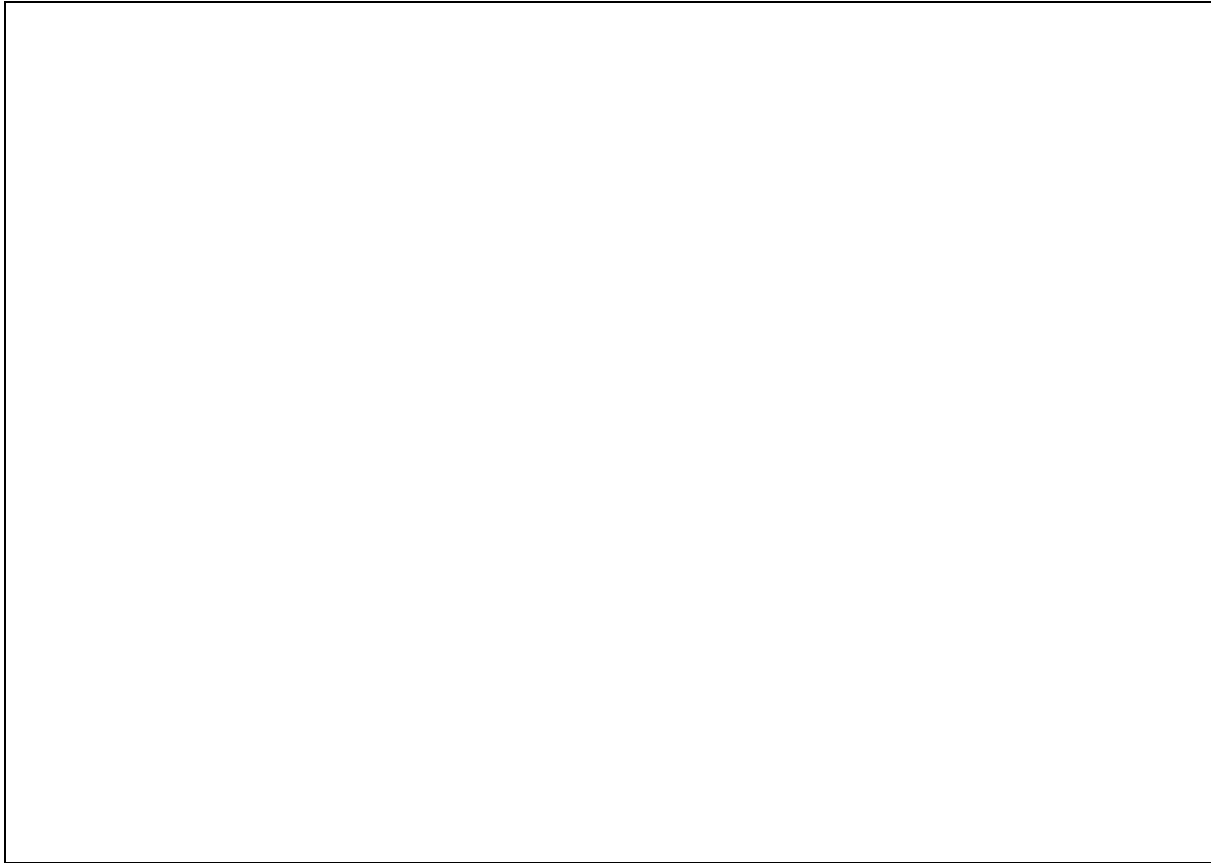


<b>Apoyo pedagógico entregado al alumno/a</b>	
<b>Registro de Seguimiento de las conductas del alumno/a</b>  (dos semanas)	
<b>Socialización:</b> Según la información entregada se establecen nuevas acciones y plazos de seguimiento, con el objetivo de dar apoyo al alumno/a	
<b>Registro de Seguimiento</b>  (El plazo será informado según el trabajo a realizar)	



#### IV.-REUNIÓN COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR

A través de una reunión los colaboradores del protocolo de actuación se reunirán para analizar los resultados del seguimiento y estrategias a trabajadas.



**DIRECTORA**

---

**COORDINADORA DE**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

---

**DOCENTE**

---



## **XII. FUENTES.**

- 1) Ley N° 21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez
- 2) la Ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez.
- 3) Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales,
- 4) Ley N° 21.013, que tipifica como delito el maltrato corporal relevante<sup>6</sup> contra NNA
- 5) Ley N° 20.066, que sanciona civil y penalmente como violencia intrafamiliar a todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de los hijos menores de edad o de los NNA bajo el cuidado del grupo familiar
- 6) Ley N° 20.536, que sanciona el acoso escolar
- 7) La Ley N° 20.507, que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, considerando mayor sanción cuando la víctima es NNA.
- 8) Código Penal
- 9) Código Procesal Penal
- 10) Ley 19.968 que crea los tribunales de familia.